

**GUÍA DE
OPERACIÓN
PARA EL
PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE**

Índice

I. Introducción	5
II. Objetivos	7
III. Operación del programa de Proveedor Confiable	9
A) Requisitos necesarios para la inscripción en el Programa de Proveedor Confiable	9
B) Recursos necesarios para la operación del Programa de Proveedor Confiable	10
C) Procedimiento de Operación del Programa de Proveedor Confiable	12
D) Análisis y resultados de muestras	15
E) Sustento Jurídico	15
IV. Anexos	
Anexo 1. Empaque, conservación y envío de muestras a laboratorio	17
Anexo 2. Laboratorios aceptados para análisis de muestras	19

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

I. Introducción

Actualmente la sociedad demanda que los alimentos que consume no causen daño a su salud, ya que existen sustancias que en forma accidental o inducida pueden contaminarlos. Dado que la carne de bovino forma parte de la dieta integral del mexicano, y que en la actualidad no se cuenta con sistemas auditables de producción de carne de bovino que ofrezcan al consumidor la garantía de un alimento seguro, se establecen a través de la SAGARPA medidas preventivas que desalientan a los productores sobre el uso de dicha sustancia.

Los engordadores de ganado mexicano preocupados por obtener una buena ganancia de peso con el menor consumo de alimento y tiempo de engorda posible, sumado a las malas prácticas de producción, han incorporado el uso de una sustancia no autorizada en la alimentación animal denominada Clenbuterol, lo cual ha propiciado una problemática en salud pública.

El Clenbuterol es considerado como un betagonista sintético altamente residual y no autorizado por la Secretaría para uso en la engorda de ganado y que su acumulación en tejidos animales comestibles representa un riesgo en la salud del consumidor por adquirir productos de origen animal contaminados con este fármaco.

La problemática que se ha venido generando en nuestro país, al usarlo ilegalmente como promotor de crecimiento en la engorda de ganado bovino, es causa de intoxicación en la población que consume carne y vísceras, principalmente hígado. Los casos clínicos que ha atendido la

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

Secretaría de Salud, no han registrado complicaciones graves a la salud ni defunciones, sin embargo es necesario implementar estrategias que erradiquen el uso de Clenbuterol en beneficio del consumidor.

Debido a la presencia de brotes de intoxicación de clenbuterol en diferentes estados del país por consumo de vísceras y carne de origen bovino, contaminados con Clenbuterol por los laboratorios de diagnóstico oficiales, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en coordinación con las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados, establecen un programa voluntario a “Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol)” en la producción de carne; con el objetivo de brindar una alternativa a los consumidores, y que todo producto cárnico alimenticio que sale de un corral de engorda, este libre de Clenbuterol.

El SENASICA ha elaborado la Guía de Operación para el Programa de Proveedor Confiable (Libre de clenbuterol), que permitirá que se reconozca a los engordadores que no alimentan a su ganado con clenbuterol.

La presente Guía de Operación para el Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol) es un documento de apoyo para su implementación por las Delegaciones Estatales de la Secretaría, que permitirá promover acciones de carácter preventivo. La aplicación permanente de los lineamientos para evitar el uso de clenbuterol en la engorda de ganado bovino en unidades de producción simplifica, agiliza y da transparencia a los procedimientos y trámites que debe realizar el engordador de ganado bovino. Las Delegaciones de la Secretaría en los estados establecieron procedimientos para captar, articular y resolver las demandas de servicio para el reconocimiento y/o certificación como Proveedor Confiable a las personas físicas y morales que se dediquen a la engorda de ganado bovino. Este programa es voluntario, y se implementa con el objeto de que los productores de carne de ganado bovino ofrezcan al mercado productos libres de clenbuterol.

II. Objetivos

- Prevenir y eliminar el empleo de clenbuterol en la engorda de ganado bovino, mediante la aplicación del Programa de Proveedor Confiable (Libre de clenbuterol).
- Impulsar el Reconocimiento de los productores y engordadores que no emplean clenbuterol mediante la entrega de Constancias de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol) a unidades de producción de ganado bovino dentro de un programa voluntario.
- Las acciones de coordinación de la operación del Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol) estarán a cargo de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA con los Gobiernos Estatales.

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

III. Proceso de Operación del Programa de Proveedor Confiable

A) Requisitos necesarios para la inscripción en el Programa de Proveedor Confiable.

- 1) Para que los productores puedan inscribirse al Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), deben contar con la Clave de Identificación del Sistema de Trazabilidad en la Producción de Carne de Ganado Bovino del SENASICA.
- 2) Para obtener la Clave de Identificación, los productores podrán ingresar sus datos vía Internet al Sistema de Trazabilidad, a través de una página que tendrá a su cargo la Delegación de la SAGARPA en el Estado, considerándose información confidencial y a la cual solamente tendrá acceso personal autorizado. El SENASICA podrá tener acceso a la lectura de la base de datos.
- 3) Para obtener el alta en el Sistema de Trazabilidad en la Producción de Carne de Ganado Bovino de la Unidad de Producción, la Delegación debe entregar la clave impresa al productor, verificando la veracidad de los datos referidos en el formato, cotejando con documentos originales.
- 4) Con la Clave de Trazabilidad, el productor podrá solicitar la inscripción en la misma Delegación en el Estado al Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol)
- 5) En cuanto se encuentren registrados los productores en este Sistema de Trazabilidad, podrá solicitar el alta de su registro en el Programa de

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

Proveedor Confiable en la Delegación de la SAGARPA en el Estado, quien tendrá que validar los datos que ha ingresado el productor y realizar la inscripción ingresando solamente a la base de datos de este Programa la Clave del Sistema de Trazabilidad en la Producción de Carne de Ganado Bovino de la Unidad de Producción.

6) La SAGARPA deberá contar con una clave de acceso a la página de Internet del Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), para que pueda ser registrada la solicitud del productor en el programa voluntario.

7) Así mismo, en cuanto se registre el Productor al Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), deberá entregar a la Delegación de la SAGARPA en el Estado:

- Clave de Registro al Sistema de Trazabilidad. (Presentar la clave impresa)
- Carta compromiso (escrito libre) para solicitar y comprometerse a cumplir con las acciones que se pidan para su participación.
- Croquis de ubicación de la unidad de producción.

8) Encontrándose registrado el productor al Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), la SAGARPA es la responsable de dar respuesta al productor y de coordinar las fechas para que se realice el muestreo pertinente.

B) Recursos necesarios para la operación del Programa de Proveedor Confiable.

1) Para que se inicie la operación del programa, es necesario que tanto la SAGARPA como Gobierno del Estado se encuentren en coordinación, a fin de que se puedan implementar las acciones programadas.

2) El Gobierno del Estado deberá apoyar e impulsar el Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), con recursos financieros, materiales y humanos que éste disponga.

3) La Página del Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), deberá estar en coordinación con el Gobierno del Estado, en la cual se estará llevando un registro y control del avance de las activida-

des que se hayan implementado en esa unidad de producción dentro de ese Programa.

4) Es necesario que en la página web de la Delegación de la SAGARPA en el Estado, se encuentre información del procedimiento operativo del programa al cual se compromete.

5) Los productores inscritos deberán comprometerse a pagar el costo de la toma de muestra(s) y análisis de ésta(s) que les corresponda.

6) De manera conjunta SAGARPA, Gobierno del Estado, y Comité de Fomento y Protección Pecuaria, tomando en cuenta los recursos y programas de apoyo a los productores, podrán acordar el establecer incentivos tendientes a disminuir los costos de la toma y análisis de las muestras para los productores, considerando también el avance que se tenga en el Programa por parte de la unidad de producción.

7) Para la toma de muestras se requiere:

Para obtención y recolección de **sangre**:

- a) Tubos vacutainer de 10ml
- b) Agujas para obtención de sangre
- c) Camisas, holder o porta agujas
- d) Marcador indeleble para identificación de la muestra
- e) Hoja de registro de la toma de muestras
- f) Etiquetas para identificación de las muestras
- g) Bolsas transparentes
- h) Cinta canela

Para obtención y recolección de **orina**:

- a) Envases de boca ancha
- b) Brazo extensor para toma de muestras
- c) Frascos para envasar la muestra
- d) Marcador indeleble para identificación de la muestra
- e) Hoja de registro de la toma de muestras
- f) Etiquetas para identificación de las muestras
- g) Bolsas transparentes
- h) Cinta canela

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

8) La SAGARPA, Gobierno del Estado y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado, podrán asesorar a productores para que se lleve a cabo la inscripción y participación en el Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol).

C) Procedimiento de Operación del Programa de Proveedor Confiable.

1) El muestreo deberá realizarse con la presencia de personal oficial de la SAGARPA en el Estado, en caso contrario no tendrá validez.

2) La Delegación al momento de llevar a cabo la visita deberá presentarse con orden de verificación, oficio de comisión y levantar un acta de los hechos.

3) Las visitas deberán realizarse sin previo aviso a los interesados.

4) Los muestreos deberán de realizarse en su totalidad, 4 muestreos en un periodo de 12 meses, con intervalos de 3 a 4 meses.

5) El muestreo de fluidos podrá ser de sangre o de orina y será aleatorio. Así mismo, las muestras serán tomadas por duplicado, con el objeto de dejar una muestra testigo a los propietarios o responsables de los animales.

6) El muestreo deberá realizarse de animales que se encuentren en diferentes etapas de producción.

7) El número y tipo de muestras será determinado por el médico oficial que asista por parte de la SAGARPA, recomendándose que como número mínimo de muestras se obtengan conforme al siguiente cuadro:

Número de Animales	Muestreo				
	1er	2do	3er	4to	Subsecuentes
< 300	5	5	5	5	4
300 - 500	6-10	6-10	6-10	6-10	5-8
500 - 1000	8-15	8-15	8-15	8-15	7-12
1000 - 3000	10-20	10-20	10-20	10-20	8-15
3000 - 5000	13-25	13-25	13-25	13-25	12-20
> 5000	15-30	15-30	15-30	15-30	15-25

8) Las muestras para su análisis quedarán bajo resguardo del médico oficial de la SAGARPA.

9) Así mismo, se deberá entregar una muestra testigo al propietario o responsable de la unidad de producción, debidamente sellada e identificada.

10) Las muestras deberán ser identificadas, empacadas y transportadas conforme lo que se establece en el Anexo 1.

11) Los muestreos negativos derivados de operativos contra clenbuterol, no serán válidos para este programa, solo serán tomados como parte de las acciones de seguimiento y verificación que realice la SAGARPA y Gobierno del Estado. El muestreo deberá realizarse de manera continua.

12) El productor deberá someterse a cuatro muestreos continuos, para que pueda obtener la Constancia de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol).

13) Para el caso de los resultados negativos que se obtengan de los muestreos realizados del primero al tercero, se entregará un oficio en el que se califique como Hato Libre de Clenbuterol.

14) En el cuarto muestreo, siempre y cuando se hayan obtenido solamente resultados negativos, se otorgará la Constancia de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol).

15) Aún siendo Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), los muestreos se seguirán realizando cada cuatro meses de manera continua así como de seguimiento aleatorio en rastros.

16) Conforme se obtengan los resultados negativos de este esquema de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol) por unidad de producción, se podrán reducir el número de muestras obtenidas en cada monitoreo, siempre y cuando sea considerado como un monitoreo seguro por el Médico Oficial de la SAGARPA para los fines del Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol).

17) Cabe señalarse, que en caso de que un propietario tenga más de una unidad de producción, deberá certificar cada una de ellas y cumplir con el número de muestreos continuos en cada una de ellas, ya que la certificación como Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol) es por la unidad de producción monitoreada.

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

18) En caso de que se tengan resultados positivos a clorhidrato de clenbuterol, se deberá retirar la Constancia de Proveedor Confiable y ésta no podrá volver a otorgarse, así mismo, cabe señalarse que se deberá iniciar el proceso administrativo para dar el seguimiento jurídico correspondiente por parte de la SAGARPA en el Estado.

19) Los apoyos que ofrezcan las empresas formuladoras de alimento, productoras de aditivos o cualquier otra organización, serán otorgados como estímulo a los Proveedores Confiables, sin que estos sean obligatorios ni responsabilidad de la SAGARPA.

20) Los Comités de Fomento y Protección Pecuaria de los Estados, podrán brindar la ayuda técnica y de difusión de este programa, sin embargo cualquier acción que éstos realicen, quedará bajo responsabilidad del personal oficial responsable de la Delegación de la SAGARPA en el Estado, siendo este último quien tiene la responsabilidad de firmar el acta circunstanciada, así como del informe y del proceso administrativo que se de en caso de tener resultados positivos a clenbuterol.

21) Es necesario y obligatorio que las unidades de producción que participen en el programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), cuenten con un sistema de trazabilidad interna, que como datos mínimos deberá incluir identificación de los animales de manera individual o por lote, fecha de entrada y fecha de salida. Así mismo, deberá contar con los comprobantes de compra y movilización del ganado (guías de movilización, certificados zoonosanitarios o comprobar que se trata de autoproducción).

22) Cuando la SAGARPA en el Estado realice las visitas, deberá registrar las acciones en el sistema, con la finalidad de actualizar la implementación y seguimiento del Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), el cual se encontrará en coordinación con el SENASICA.

23) La Delegación de la SAGARPA podrá modificar la información enviada al Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol) del Estado a través de una clave única por Estado; el SENASICA solamente podrá tener acceso para consultar los datos.

D) Análisis y resultados de muestras:

- 1) Las muestras deberán ser analizadas por un Laboratorio Oficial o por un Laboratorio Autorizado.
- 2) Los resultados deberán entregarse a la Delegación de la SAGARPA a fin de que esta instancia sea la que guarde una copia en el expediente y haga llegar los resultados al propietario de la unidad de producción.
- 3) Los resultados deberán ser emitidos por el laboratorio como "CLENBUTEROL DETECTADO" o "CLENBUTEROL NO DETECTADO"
- 4) En el momento de que se tengan los resultados como "CLENBUTEROL NO DETECTADO" se darán a conocer al productor para que elimine las muestras testigo en caso de que así lo considere.
- 5) Cuando se tengan resultados positivos a clorhidrato de clenbuterol de la unidad de producción, la Delegación de la SAGARPA en el Estado, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a través del área jurídica.
- 6) Los resultados deberán vaciarse a la página de internet y hacerse del conocimiento del productor, entregando los originales o copia certificada de éstos, lo cual será parte del expediente de la Unidad de Producción.

E) Sustento Jurídico

Considerando que el del Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol), es el inicio de la implementación de las Buenas Prácticas Pecuarias en la producción de carne, con el objetivo de brindar seguridad a los consumidores, ofertando un producto cárnico alimenticio libre de Clenbuterol, dicho Programa queda sustentado en la Ley Federal de Sanidad Animal, en:

24) Título Segundo, Cap. II De las Medidas en materia de Buenas Prácticas Pecuarias en los Bienes de Origen Animal, Art. 17 en el que menciona *"La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal, determinará las medidas en materia de buenas prácticas pecuarias que habrán de aplicarse en la producción primaria...para reducir los contaminantes o riesgos zoonosarios que puedan estar presentes en éstos."*

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

25) Título Segundo, Cap. II De las Medidas en materia de Buenas Prácticas Pecuarias en los Bienes de Origen Animal, Art. 18 en el que menciona *“Las medidas...se determinarán en disposiciones de reducción de riesgos de contaminación las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública para:*

i. Establecer criterios aplicables a las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria....

ii. Realizar análisis de riesgos...que permitan reducir los riesgos de contaminación;

iii. Establecer y monitorear los límites máximos permisibles de residuos tóxicos, microbiológicos y contaminantes en bienes de origen animal;

iv. Promover la aplicación de sistemas de trazabilidad de origen y destino final para bienes de origen animal...

v. Establecer en coordinación con la Secretaría de Salud el sistema de alerta y recuperación de bienes de origen animal cuando signifiquen un riesgo a la salud humana;

vi. Retener o destruir bienes de origen animal...con presencia de contaminantes;

vii. Establecer los límites máximos de residuos permitidos de...químicos...

26) Título Décimo Primero, Cap. IV De los Delitos, Art.172 en el que menciona *“Al que introduzca al territorio nacional o dentro de éste, transporte o comercie con animales vivos, sus productos o subproductos, que hayan sido alimentados con una sustancia cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría...se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica en que se llevó a cabo el hecho y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa”*

27) Título Décimo Primero, Cap. IV De los Delitos, Art.173 en el que menciona *“Al que sin autorización de las autoridades...importe, posea, transporte, almacene, comercialice o en general realice actos con cualquier sustancia cuyo uso esté prohibido para alimentación de animales en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil veces el salario mínimo...”*

28) Título Décimo Primero, Cap. IV De los Delitos, Art.174 en el que menciona *“Al que ordene el suministro o suministre a animales destinados al abasto alguna sustancia o alimento prohibidos a los que hace alusión esta Ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo de multa.”*

Anexo 1

Instrucciones de empaque, conservación y envío de muestras de suero sanguíneo para el análisis de clenbuterol

I. Toma de Muestra

Sangre:

- Se recomienda tomar un mínimo de 5ml de suero sanguíneo para el análisis de clorhidrato de clenbuterol.
- La muestra deberá recolectarse en tubos vacutainer de 10ml., libres de anticoagulantes y cualquier otro residuo o contaminante.
- Deberán utilizarse agujas para sangrado estériles.
- Se deben enviar al laboratorio en refrigeración cuidando que durante el transporte los contenedores no se derramen o rompan; y las muestras testigo o que queden en resguardo deberán ser conservadas en refrigeración o congeladas después de sacar el coágulo de sangre.

Orina

- La muestra deberá ser colectadas en frascos de vidrio o plástico limpios y libres de residuos químicos, identificados individualmente.
- La cantidad a colectar será de aproximadamente 5ml.
- Se deben enviar al laboratorio en refrigeración o congelación, cuidando que durante el transporte los contenedores no se derramen o rompan.
- Las muestras de retención se conservarán en congelación.

II. Empaque y Conservación

- Después de tomar las muestras de sangre debe retirarse el paquete globular (coágulo) del suero, a fin de enviar al laboratorio únicamente éste último.

GUÍA DE OPERACIÓN
PARA EL PROGRAMA
DE PROVEEDOR
CONFIABLE
(Libre de Clenbuterol)

- Una vez recolectadas las muestras deberán colocarse en refrigeración inmediatamente.
- Debe evitarse cualquier tipo de contaminación de la muestra.
- Las muestras de retención (testigo) deben ser conservadas en congelación.

III. identificación de las Muestras

Cada muestra deberá identificarse individualmente, con los siguientes datos:

- Clave de la Unidad de Producción
- Nombre de la unidad de producción.
- Nombre del propietario o responsable de la unidad de producción.
- Tipo de muestra (tejido, fluido o producto)
- Número de lote
- Fecha de colecta de la muestra.
- Hora de la toma de la muestra.
- Fecha de envío de la muestra.
- Hora del envío de la muestra.

Se puede utilizar un número clave para cada una de las muestras, acompañando el envío con un registro que contenga los datos señalados para cada muestra.

IV. Envío de Muestras

- Para el transporte las muestras deberán colocarse en una caja refrigerador de cualquier material inocuo que no reaccione con las muestras y que permita conservarlas a temperatura de refrigeración o congelación.
- Las muestras deben acompañarse de refrigerantes o hielo seco que se colocará alrededor de éstas a efecto de que se conserven en buenas condiciones durante el transporte.
- Debe cuidarse que los tubos que contienen las muestras no se rompan y que no se derramen o se revuelvan.
- Una vez cerrado el paquete deberá sellarse de tal forma que no sea posible su violación sin dejar huella.
- En la superficie del paquete debe adherirse una etiqueta con los siguientes datos del remitente:

- Delegación Estatal de la SAGARPA
- Domicilio con código postal

- Número del teléfono y fax
- Nombre del responsable

A los lados de la caja deberán incluirse las siguientes leyendas: “Manéjese con cuidado y manténgase en refrigeración”

Las muestras que no sean enviadas al laboratorio en un lapso de 72 horas, así como las de retención o muestras testigo, deberán almacenarse y conservarse en congelación.

ANEXO 2

Direcciones de laboratorios en los cuales se podrá realizar el análisis para detección de clenbuterol de las muestras obtenidas en el Programa de Proveedor Confiable

Nombre del Laboratorio	Dirección del laboratorio	Teléfono
Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal.	Carretera Cuernavaca-Cuautla No. 8534, Col. Progreso, CP. 62550, Jiutepec, Mor.	01 (77) 7319-0202 7319-5835
Lab. Centro de Control Agroindustrial, S. A.	Puebla No. 282 Col. Roma alvarezrivero@cencon.com.mx, cristina.rufino@cencon.com.mx	01 (55) 55-14-33-91 Fax 52-07-91-50
Laboratorio de Patología Animal, S.A. (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Querétaro, S.C.)	Carretera México-Querétaro Km. 187 Calamanda El Marques, Querétaro	01 (44) 2125-0637 2125-0638
Laboratorio Regional de Patología Animal de El Salto, Jalisco.	Calzada Solidaridad Iberoamericana No. 7069, C.P. 45690 El Salto, Jalisco	01 (33) 3689-1567
Laboratorio Central Regional de Monterrey (Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nuevo León)**	Carretera a Reynosa Km. 4.5 Terrenos de la Exposición Ganadera C.P. 67100 Guadalupe, NL.	01 (81) 8337-5630 8367-4486

Nombre del Laboratorio	Dirección del laboratorio	Teléfono
Laboratorio Central Regional de Mérida, Yuc. " MVZ. Arturo Medina Figueras " (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán, S.C.P.)	Km. 4.5 Carr. Antigua Mérida-Motul Col. Díaz Ordaz C.P. 97130, Mérida, Yuc.	01 (99) 9943-3451 9943-6790
Lab. de Análisis de Productos Agropecuarios del Noreste, S.C.	Privada Agencias No. 4116 Col. Alfonso M. Domínguez 88287 Nuevo Laredo, Tamps. lapansc@prodigy.net.mx,	01-867-715-82-27
Lab. Centro de Salud Animal "Ángel Usabiaga V."	Av., Irrigación No. 104, Col Alfredo V. Bonfil 38010 Celaya, Gto.	01-461-6-12-36-71 6-13-98-48
Lab. Grupo Integral de Servicios Fitozoosanitarios Ena, S. A. de C. V. (GINESA)	Emiliano Zapata No. 10 Col. San Luis Huexotla 56250 Texcoco, Edo. de Méx.	01-595-928-41-78 931-39-61 928-40-77
Lab. Estatal de Salud Pública	Calle Beta No. 208, Carr. León-Silao Km. 7 Fracc. Industrial Delta León, Gto.	01-477-761-04-09